

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia
Dip. Juan Figueroa Gómez
Primera Secretaría
Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría
Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia
Dip. Ángel Cedillo Hernández
Integrante
Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante
Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Jorge Luis López Chávez
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Lic. Adriana Zamudio Martínez
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Andrés García Rosales
Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DE LA LEY DE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LÍMITES
TERRITORIALES.**

Dip. Roberto Carlos López García,
 Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
 LXXIII Legislatura Constitucional.
 Presente.

Los suscritos, Diputados, integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se Decreta dentro de la Ley de División Territorial de Michoacán, que la Localidad de la Cofradía, pertenece al Municipio de Charo Michoacán, así como la actualización territorial del citado Municipio*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización de los límites territoriales en el Estado de Michoacán, es una tarea que obliga en carácter de urgencia, toda vez que la Ley de División Territorial de Michoacán, aún vigente, fue publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 1909, condición por demás rebasada a la conformación actual de todos y cada uno de nuestros municipios.

El tener un marco normativo rebasado ante las necesidades actuales, puede generar un gran cúmulo posibles conflictos en la demarcación territorial, disputas y confusión sobre la pertenencia de tenencias, localidades, poblaciones y rancherías. Ya que, la dispersión población a la fecha es muy elevada y dados los avances tecnológicos como lo es el sistema de posicionamiento global (GPS en sus siglas en inglés), que es geo posicionamiento satelital, permitiendo un alto grado de precisión en la demarcación municipal.

Con fecha de 9 de agosto del presente año, a la Presidencia de esta Comisión se hizo llegar una solicitud formal por parte del Presidente Municipal de Charo, el C. Ramón Hernández Yépez. En dicho documento, además de ser acompañado de un soporte técnico y jurídico, se pide que los Diputados Integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, así con el apoyo del Diputado del Distrito Local de Zinapécuaro el diputado Raúl Prieto Gómez valoren la posibilidad de que la Localidad de La Cofradía forme parte del Municipio de Charo, toda vez que actualmente pertenece al municipio de Tzitzio Michoacán.

Los anexos documentales bajo el rubro de antecedentes están sustentados de la siguiente forma:

1. Oficio S/N, de fecha 08 de agosto del 2016, emitido por el C. Sergio Arellano, Encargado del Orden de La Cofradía, Michoacán, en el cual se solicita la ayuda para la desincorporación de dicha localidad, del Municipio de Tzitzio, para que a su vez se incorpore al Municipio de Charo.

2. Se muestra una lista con más de 36 (treinta y seis) copias legibles de credenciales de elector, las cuales fueron certificadas por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Charo, el Lic. José Guadalupe Guillén Rojas. En donde primeramente los habitantes solicitan de forma amable y respetuosa el cambio de su localidad al Municipio de Charo y en segunda instancia se puede verificar que las credenciales de elector, aparece la localidad de La Cofradía, como parte del Municipio de Charo.

3. Oficio S/N, de fecha de 15 de agosto de 2016, emitido por el Ingeniero Ezequiel Mora Silva, Coordinador de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán, en el cual se le solicita al INEGI la modificación de la de delimitación del plano proporcionado por la misma institución, a fin de añadir la Localidad de La Cofradía Michoacán.

En este sentido, se considera pertinente agregar que se anexaron copias sobre los censos poblacionales de los años 1970, 1980, 2000 y 2010, así como los conteos de los años 1995 y 2005, en donde en la propia página del INEGI, aparece como dato geoestadístico, la Localidad de la Cofradía como parte del Municipio de Charo Michoacán.

4. Oficio No 604.4.6./482/2016. INEGI.GMAR.06, de fecha 12 de septiembre de 2016, emitido por el Ingeniero Leobardo Gaytán Guzmán, Coordinador de la Dirección Regional Occidente INEGI, Coordinación Estatal Michoacán, en la cual solicita al C. Nazario Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Tzitzio, Michoacán, información sobre la Localidad denominada La Cofradía, perteneciente al Municipio de Tzitzio, derivada de la solicitud realizada por el Municipio de Charo Michoacán.

5. Oficio S/N, de fecha 22 de septiembre del 2016, emitido por C. Ramón Hernández Yépez, Presidente Municipal de Charo Michoacán, en el cual solicita al Municipio de Tzitzio tenga la amabilidad de informar si tiene algún inconveniente en que se modifique la delimitación de los linderos geográficos, siendo el trazo de la delimitación como lo marcan las líneas naturales de las cuencas que existen, quedando la Localidad de La Cofradía dentro de los límites de Charo Michoacán.

6. Oficio Número PMTZI/790/2016, de fecha 24 de octubre del 2016, emitido por el C. Nasario Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Tzitzio, Michoacán, donde dicho

Municipio, NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE para que se realice la delimitación solicitada por el Municipio de Charo, Michoacán. Y menciona que fue analizada y autorizada por sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tzitzio Michoacán.

7. Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 07 de octubre de 2016, emitida por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, en el cual Se Aprueba por Unanimidad, “se modifique la delimitación del plano territorial municipal, siguiendo el trazo de delimitación como lo marcan las líneas naturales de las cuencas que existen en esta comunidad”, quedando dentro de Charo, la Localidad de La Cofradía.

8. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo No 32, con fecha de 14 de noviembre de 2016, emitida por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, en el cual Se Aprueba por Unanimidad, se reconozca a la Localidad de La Cofradía como parte del Municipio de Charo, Michoacán.

Es prudente mencionar, que esta aprobación es en términos de dar continuidad al procedimiento jurídico, en el cual es el Congreso del Estado quien determinará la posible incorporación.

9. Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No 21, con fecha 24 de julio de 2018, emitida por el H. Cabildo de Charo, Michoacán, en el cual Se Aprueba por Unanimidad, que se giren los oficios para iniciar el procedimiento legislativo pro medio del cual la Localidad de La Cofradía, pase a formar parte del municipio de Charo, Michoacán. Con la intervención de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de la LXXIII Legislatura y del Dip. Raúl Prieto Gómez.

De los anteriores antecedentes, esta Comisión en atención a la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Charo, Michoacán, se avocó a analizar todos y cada uno de los argumentos presentados por la mesa técnica y expertos en la materia. Sin que se encontrara ningún inconveniente en materia jurídica.

Que el INEGI, tiene registrada a la Localidad de La Cofradía con Clave Geoestadística: 160220011, con Latitud: 19° 38' 18'', con una Altitud: 1780, con una carta topográfica: E14A24 y catalogada como de tipo rural.

Cabe resaltar como antecedentes de índole histórica que el Municipio de Charo, fue fundado en el año 1455 por los Pirindas, y en el año 1825 fue declarado pueblo por el entonces Presidente Guadalupe Victoria. Se constituyó en tenencia, el 10 de diciembre de 1831 y el 24 de enero de 1930, se le otorgó el rango de municipio.

La historia de este Municipio es de gran trascendencia en materia estatal y nacional ya que durante la guerra de independencia, se encontraron ahí los caudillos Hidalgo y Morelos, después de haberse entrevistado en Indaparapeo, y se presupone, que en este lugar, el 20 de octubre de 1810, Hidalgo confirmó a Morelos su grado de general y el mando del ejército del sur.

Que como ya se mencionó la Ley vigente en la materia data del año 1909, lo cual dificulta una reforma directa, por lo que a consideración de esta Comisión se acordó el reunirse con fecha 14 de agosto del presente año, para elaborar una iniciativa con carácter de dictamen para dar prontitud a la petición por parte del Municipio de Charo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado por esta Comisión, presenta ante esta Soberanía iniciativa con carácter de dictamen para que el H. Congreso del Estado Decrete en la Ley de División Territorial de Michoacán, a la Localidad de “La Cofradía”, como perteneciente al Municipio de Charo Michoacán, así como la actualización de los límites territoriales del Municipio de Charo Michoacán, para quedar como sigue

DECRETO

LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE MICHOACÁN

Artículo Primero. La Localidad de Charo Michoacán será la cabecera municipal, perteneciente al Distrito de Zinapécuaro.

Artículo Segundo. Al Municipio de Charo le pertenecen las Tenencias siguientes:

- I. Zurumbeneo;
- II. Irapeo;
- III. Pie de la Mesa; y,
- IV. La Escalera.

Artículo Tercero. A la cabecera municipal le corresponde lo siguiente:

- I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas y el Vado y El Pedregal; y,
- II. Rancherías: La Casa del Encanto, Las Encinillas, La Ciénega, La Laguna, La Mora, El Cerrito.

Artículo Cuarto. A la Tenencia de Zurumbeneo, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde lo siguiente:

I. Localidades: Pontezuelas, Kilómetro 23, El Vaquerito, Francisco I. Madero (El Pantano), Peña Cargada, Las Caonas (El Puente), San Felipe, Uña de Gato; y,
II. Rancherías: Peña Blanca.

Artículo Quinto. A la Tenencia de Irapeo, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

I. Localidades: Jaripeo, Rosas de Guadalupe (Kilómetro 14), Las Mesas, Unión Progreso (Lomas de Irapeo) y Pito Real (Pino Real); y Comunidad los Girasoles de Charo; y,
II. Rancherías: Crucero de Irapeo (Kilómetro 16), Puente Irapeo, El Zapote (Entrada a las Mesas), Las Canteras, El Campamento, Las Vegas y El Columpio.

Artículo Sexto. A la Tenencia de Pie de la Mesa, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

I. Localidades: El Durazno, Los Llanos, Los Fresnos (Santa Marillal), El Arenal, Los Triguillos, El Temazcal, El Álamo, Las Trojes, La Yerbabuena, Los Cantiles, La Cofradía; Los Llanos (El Banco); y,
II. Rancherías: El Carrizal, El Mastranto, La Mina, La Mora, El Guayabo, Pascual Ortiz Rubio, Ailes Dos, El Bosque;

Artículo Séptimo. A la Tenencia de la Escalera, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

I. Localidades: Agua Fría, Arumbaro, Los Cimientos, La Torre, Barranca del Agua, El Epazote, el Palmar y Las Majadas; y,
II. Rancherías: La Presa, El Café, El Limoncito y Platanito.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación, quedando reformada en tal sentido la Ley de División Territorial del Estado.

Segundo. El presente Decreto no invalida los documentos jurídicos y legales, contratos o cualquier otro documento oficial, en los que aparezca la nomenclatura de La Cofradía, Municipio de Tzitzio Michoacán y que hayan sido firmados antes de la fecha de aprobación o publicación de este Decreto.

Tercero. En los reglamentos municipales y demás disposiciones en que se haga referencia a La Cofradía, como localidad de Tzitzio Michoacán, deberán modificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y, al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 14 de agosto de 2018

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Presidenta*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.









LEGISLATURA
MICHOCACÁN